

Para Residentes a Antonio Arduyar, y a J^{te} Moridesax
Para Alguacil mayor a Joachin Picazo Para
calde de Auentia a Diego Gomez Para Diputado de la
Ribera a Miguel Montes Para Diputado de los pago
de la Orichuela, Ferezaxes, Campo tenar, y demas que aya de
el Territorio de Jullarueba, hasta el de Murcia y Lorca ad
torio Pastor Compañero en la auilidad, suficiencia y bo
nas partes de los susdhos rras. vasallos, y vecinos de dhas r
villa por el pres^{te}, los elijo y nombro a cada vno en el oficio qu
arriba les queda señalado dando los poder y facultad para que e
ella su Territorio y Jurisdiccion los puedan usar, y exercer por e
tpo de mi voluntad, y ordeno y mando al Alc^{de} y al O
ciso Justicia y Rey no, dedharni v^{os} les reciban Juram^{to}
por Dios nro Senor en forma de dho de que bien, fiel, y dilige
tem^{te}, usaran los dhos oficios guardando Jur^{to} a las partes
ante los Alc^{de} la pediran conforme las Leyes y Excepciones
de estos Reynos, sin hacer cobechos, ni llevar dho de rras arado
atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica quiza
dando en todo el exercicio de Dios nro Senor el dho Alc^{de}
y rro, y otoparan fianzas, legas, llanias, y abonadas que s
obliguen a que daran cuenta y rend^o de dhos oficios en los tres
ta dias de la Ley cada y quando, y a quien por mi les fuere
mandado, y que pagaran lo que contra ellos fuere surgado y
senten^{do}, Lo qual fho mando los reciban, y admitan al vso

